



---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No.1.799**

Junio 08 del 2011

“Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Universidad del Valle en el año 2011”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25 literal q) del Estatuto General de la Universidad, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que es necesario definir el período para otorgar vacaciones colectivas para el personal de Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución.

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer el período comprendido entre ***el doce (12) de Julio y el quince (15) de Agosto del año 2011***, ambas fechas incluidas, para que durante éste la División de Recursos Humanos decrete las vacaciones de acuerdo con la programación que envíen las diferentes dependencias de la Universidad del Valle, programando las Vacaciones Colectivas de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

**ARTICULO 2º.-** Para el disfrute y pago de vacaciones, se procederá de la siguiente manera:

1. Quienes tengan vacaciones pagadas y descanso vacacional pendiente de disfrutar, deben salir a disfrutar de todo el tiempo que tengan pendiente hasta agotarlo, programando su descanso vacacional de acuerdo con las necesidades del servicio de la respectiva dependencia.
2. A los funcionarios que no tengan descanso vacacional pendiente de disfrutar y que cumplan un nuevo período anual de servicio a la Universidad entre el primero (1°) de Julio y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2011, se les podrá decretar y pagar vacaciones anticipadas a partir del doce (12) de Julio del 2011 y saldrán a disfrutar de la totalidad de su descanso vacacional.

**ARTICULO 3°.-** Los servidores públicos que en razón de las Vacaciones Colectivas y de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, salgan a disfrutar del tiempo de vacaciones sin haber completado el año continuo de servicios, deberán autorizar por escrito a la Universidad del Valle para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labores, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor recibido por vacaciones y descanso vacacional.

**ARTICULO 4°.-** Los funcionarios que se hayan vinculado por nombramiento o por contrato de trabajo a término indefinido y posesionado durante el primer semestre del año 2011 no podrán tomar vacaciones dentro del periodo de las Vacaciones Colectivas y por tanto, sus vacaciones se les liquidarán y pagarán cuando cumplan el primer año de servicios, soliciten sus vacaciones y salgan a disfrutar de ellas. Durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, los funcionarios de que trata este artículo deberán asistir normalmente a sus respectivas dependencias para desempeñar sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

**ARTICULO 5°.-** Las Dependencias que laboren durante el período de las Vacaciones Colectivas, deberán informar por escrito a la División de Recursos Humanos y a la Sección de Seguridad y Vigilancia, los nombres de los funcionarios que prestarán el servicio para efectos del control de las entradas y salidas de los edificios.

**ARTICULO 6°.-** El área clínica del Servicio de Salud prestará atención a los usuarios durante el periodo de las Vacaciones Colectivas en el horario acostumbrado. Para el efecto, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá elaborar el programa de vacaciones de tal forma que se garantice la prestación del servicio médico asistencial.

**ARTÍCULO 7°.-** Las Dependencias Académicas o Administrativas que por necesidades del servicio o por que tengan que prestar servicios durante el período de las Vacaciones Colectivas para garantizar la debida atención a los usuarios, deberán elaborar un programa de vacaciones, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios a su cargo.

**ARTICULO 8°.-** Con el fin de legalizar y registrar en las respectivas Historias Laborales el disfrute de los derechos a vacaciones, las Coordinaciones Administrativas de las diferentes dependencias deberán reportar mediante el formato de reintegro "P4" y antes del **primero (1°) de Septiembre del 2011** a la División de Recursos Humanos, el estado de las vacaciones individuales de los funcionarios a su servicio, determinando aquellos períodos decretados y pendientes por disfrutar, con el fin de elaborar las respectivas Resoluciones de reconocimiento.

**ARTICULO 9°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días de junio 2011.

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**ÓSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General